



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE DESARROLLO HUMANO EN CULTURA Y ECONOMIA SOLIDARIA (CEBYCAM-CES) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, PARA FORTALECER LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNACH MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Comparecen a la celebración del presente convenio las siguientes entidades: por una parte, el Padre Jaime Álvarez, en su calidad de Director Ejecutivo del **CENTRO DE DESARROLLO HUMANO EN CULTURA Y ECONOMIA SOLIDARIA (CEBYCAM- CES)** del Cantón Penipe y, por otra parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, representada legalmente por el Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD., en su calidad de Rector, que en adelante se denominará la " **UNACH** "; quienes acreditan su capacidad jurídica de obrar en este acto, y convienen en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1. Existente un convenio MARCO entre la Universidad Nacional de Chimborazo y CEBYCAM-CES, firmado con fecha 14 de noviembre del 2014, para la realización de actividades académicas y de vinculación con la sociedad, encaminadas al desarrollo sostenible y sustentable de las Instituciones en sus respectivas competencias y que estas estén alineadas al cumplimiento del Plan Nacional del Buen Vivir.

Es una corporación creada en 1983, con personería jurídica de derecho privado, de carácter autónomo, sin fines de lucro, que se rige por su propio Estatuto, con domicilio en el Cantón Penipe, en la Provincia de Chimborazo Ecuador.

1.2. La Universidad Nacional de Chimborazo es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley N° 98, publicada en el en el Registro Oficial N°771 del 31 de Agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, sus Estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

CLAUSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE.-

2.1. Constitución de la República del Ecuador :

"Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";

"Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de

